

CIRCULAR N° 516

DTR

FECHA: Agosto 05 de 2021

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTA ZONA NORTE

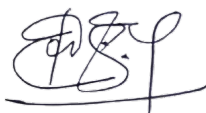
DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N° 88 de fecha 26/02/2021 recibido en esta Entidad con el radicado **SNR2021ER030849** de fecha 26/02/2021, suscrito por el Doctor **FERNANDO MEJIA GARAVITO** Secretario del Juzgado 48 de Bogotá, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia de imputación (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio adjunto. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Maryluz Rodriguez
Revisó: Víctor Pinto
Anexos:1 Folio

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1

ERO30849



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
Carrera 28 A No 18 A - 67 Bloque E. Piso 3
Teléfono: 4280326
j48pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 26 de febrero de 2021

Oficio No 88

Señores
Oficina de Notariado y Registro
Calle 26 n.º 13 - 49
Ciudad

ASUNTO:	Artículo 97 del Código de Procedimiento Penal Prohibición de Enajenación de Bien Sujetos a Registro
PROCESO:	110016000101201700245 NI 387253
DELITO:	PECULADO POR APROPIACIÓN A FAVOR DE TERCEROS CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES FALESDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO
IMPUTADOS:	JUAN FERNANDO MARTÍNEZ JARAMILLO ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMÁN

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que en diligencia preliminar llevada a cabo el día de hoy, la Fiscalía 2 Especializado de esta ciudad, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **JUAN FERNANDO MARTÍNEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía 70.126.130 expedida en Medellín (Antioquia), como presunto autor del delito de la referencia y a **ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía 80.413.876 expedida en Bogotá D.C., como presunto interviniente del delito de la referencia; consecuencia de lo anterior, queda impedidos para enajenar bien inmueble alguno en caso de poseerlo.

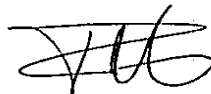
De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida tiene vigencia por el término de siete (6) meses, contados a partir de la fecha.

Lo anterior significa que a partir del día 25 de septiembre de 2021 se debe cancelar esta prohibición.

En consecuencia, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, Carrera 28 A n.º 18 A - 67, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,



FERNANDO MEJÍA GARAVITO
SECRETARIO